

ACTA CUADRINGENTÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

En Santiago, República de Chile, a 02 de febrero de 2022, siendo las 14:00 horas, en calle Esmeralda 611, segundo piso, comuna de Santiago, se efectúa la Cuadringentésima Trigésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Servicio Electoral, con la asistencia de las Consejeras Sras. María Cristina Escudero Illanes y Pamela Figueroa Rubio, y de los Consejeros Sres. Alfredo Joignant Rondón, Andrés Tagle Domínguez y David Huina Valenzuela. Preside la sesión el señor Andrés Tagle Domínguez. Asiste también el Director, Sr. Raúl García Aspillaga. Toma registro de la sesión y actúa como Ministro de Fe, el Secretario Abogado del Consejo, señor Álvaro Castañón Cuevas.

I. QUÓRUM PARA SESIONAR

Se deja constancia de la asistencia de la totalidad de los Consejeros, comunicados permanente y simultáneamente a través de videoconferencia, medio tecnológico que fue debidamente aprobado por la totalidad de los Consejeros, conforme al acuerdo adoptado en la Tricentésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Servicio Electoral.

II. TABLA

1. Acta anterior.
2. Cuenta del Presidente.
3. Cuenta ejecutiva.
4. Instructivo sobre disolución de Partidos Políticos.
5. Revisión Plan Anual de Auditoría Interna 2022.
6. Varios.

1.- Actas anteriores.

Se deja constancia que el acta anterior se encuentra en revisión por parte de los Consejeros.

**ACTA CUADRINGÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

2.- Cuenta del Presidente.

- No se registran temas en este punto.

3.- Cuenta ejecutiva

- El Director da cuenta que esta mañana sostuvo una reunión con la Senadora Carolina Goic, con objeto de tratar el pago de un crédito con mandato que se solicitó para utilizar en su candidatura presidencial. La reunión se solicitó ya que el pago del saldo insoluto de dicho crédito fue rechazado en el balance presentado por el Partido Demócrata Cristiano, entidad que se haría cargo del pago, por lo que solicitó antecedentes para evaluar el caso. La Dirección quedará a la espera de la información que envíe dicha colectividad para hacer una nueva revisión de la contabilidad del balance en cuestión, y que con ello se permita que el Partido Demócrata Cristiano pague el saldo insoluto del crédito con mandato en cumplimiento a la normativa. Se mantendrá informado al Consejo de la evolución de este caso.

4.- Instructivo sobre disolución de Partidos Políticos.

El Presidente informa que, en la presente sesión, se continuará revisando el instructivo sobre disolución de Partidos Políticos. Para lo cual, el Director asiste en compañía del Subdirector de Registro, Inscripción y Acto Electoral (S), Sr. Juan Pablo Uribe, del Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, Sr. Guillermo González, el Subdirector de Partidos Políticos, Sr. Roberto Salim-Hanna, y la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, Sra. Karen Ahues.

Toma la palabra el Subdirector Salim-Hanna quien señala que conforme al artículo 46 de la Ley N°18.603 establece los requisitos para mantenerse constituido como partido, luego el artículo 47 establece el mecanismo de disolución. Conforme a la normativa vigente, y luego de efectuar la revisión de los resultados de la calificación efectuada por el Tribunal Calificador de Elecciones, existen 12 partidos que se encuentran en causal de disolución, siendo los siguientes:

<p>Acuerdo: De conformidad con el artículo 57 de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, con los resultados definitivos emanados del Tribunal Calificador de Elecciones</p>
--

**ACTA CUADRINGENTÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

y a la información proporcionados por la Dirección del servicio, el Consejo Directivo acuerda la disolución de los siguientes partidos políticos: Partido Humanista; Partido de Trabajadores Revolucionarios; Partido Progresista de Chile; Ciudadanos; Partido Regionalista Independiente Demócrata; Partido Ecologista Verde; Igualdad; Nuevo Tiempo; Unión Patriótica; Partido Nacional Ciudadano; Partido Conservador Cristiano; y, Centro Unido.

Se mandata a la Dirección para formalizar en tiempo y forma, las correspondientes cancelaciones de inscripción en el registro de partidos políticos.

En relación con el punto de tabla, el instructivo sobre disolución de Partidos Políticos, el Subdirector Salim-Hanna informa que luego de una reforma legal efectuada en 2021, la ley limitó la fusión de los partidos políticos a 90 días antes o 90 días después de realizada la elección. Una vez comunicada la correspondiente sentencia de calificación por parte del Tribunal Calificador de Elecciones, comienza a correr el plazo de 30 días para que el Director proceda con la cancelación.

Es por lo anterior, señala el Subdirector Salim-Hanna, que se hace necesario analizar algunos aspectos no regulados en la legislación por ejemplo, qué sucede con el reembolso de un partido cancelado entre otros aspectos. Uno de los problemas que presenta la ley, señala el Subdirector, es que el plazo de cancelación es más breve que el de revisión de cuentas electorales, generando así el problema de los pagos posterior a la liquidación. Se informa al Consejo que la Subdirección ha analizado diversas formas de regulación, como la posibilidad de que los partidos políticos otorguen un mandato para que el Servicio Electoral pague directamente las deudas, sin embargo, no se ve como algo mandatorio.

Es en este contexto que, la Subdirección de Partidos Políticos, preparó una propuesta de Instructivo General sobre la Liquidación de los Partidos Políticos, el cual pasa a ser revisada punto por punto por los Consejeros y Consejeras.

Vista la propuesta de la Dirección, el Presidente señala la necesidad del instructivo propuesto, primeramente, por el reembolso por voto, ya que existirían proveedores y bancos sin pago si no se entrega el reembolso una vez cancelado el partido, lo cual generaría un problema de confianza para

ACTA CUADRINGENTÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL

CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

futuros procesos. Es por lo anterior que se debe establecer un sistema, donde existan prelación de pagos. Agrega que, si no se dictan instrucciones como la propuesta, los partidos políticos podrían destinar los fondos o bienes para otros fines, dejando deudas con sus trabajadores, proveedores o bancos. El Artículo 57 establece que la liquidación podrá ser tratada en los estatutos de las colectividades, y una vez realizada la liquidación lo sobrante pasa al Fisco, entendiéndose con ello que se tiene el deber de pagar las deudas. Dicho lo anterior, es importante la regulación en virtud de procurar un buen uso de los recursos fiscales.

La Consejera Figueroa señala que se debe tener mucha claridad respecto de cuando se suspenden los pagos que efectúa el Servicio Electoral, siendo transparente, procurando el buen uso de los recursos fiscales y el pago de las deudas. Manifiesta que es correcto que exista el instructivo, dejando muy en claro los plazos, procedimientos y formas. Por último, consulta si la Subdirección de Partidos Políticos cuenta con información sobre el estado de los partidos que serán cancelados.

El Subdirector Salim-Hanna señala que se tiene la información sobre el estado de los partidos, y adicionalmente, tienen la obligación de presentar un balance de cierre. No obstante lo anterior, señala que existen partidos que tienen balances anteriores rechazados, impidiendo con ello el pago de aportes.

El Consejero Huina agrega que comparte la necesidad de actuar en forma proactiva dictando el instructivo, pues efectivamente existe un vacío en la ley, siendo necesario que el Servicio Electoral regule la materia en virtud del buen uso de los recursos públicos. Sin embargo, manifiesta que se debe tener cuidado con que el instructivo no colisione con los estatutos de los partidos políticos y que no vulnere el principio de autonomía de los mismos. Asimismo señala que deberá además tenerse presente el principio que los partidos deban acreditar un gasto efectivo para obtener el reembolso fiscal, agregando que el trabajo exigente que realiza la Subdirección de Partidos Políticos permitirá hacer un seguimiento efectivo a los movimientos de recursos económicos

La Consejera Escudero comparte la preocupación sobre el buen uso de recurso y pago de deudas. Consulta sobre la posibilidad de que los partidos políticos otorguen un mandato para que el Servicio Electoral pague directamente las deudas. Manifiesta su preocupación de que el instructivo pueda

ACTA CUADRINGENTÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL

CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

ser impugnado ante el Tribunal Calificador de Elecciones, o que por funcionamiento de los partidos políticos y sus estatutos se transforme en algo inaplicable, y que no se pueda exigir su cumplimiento.

El Subdirector Salim-Hanna manifiesta que existe una importancia en dictar el instructivo por responsabilidad con el fisco, pues una colectividad que no cumple sus obligaciones puede generar que los acreedores quieran cobrar directamente al fisco.

El Subdirector González agrega que en este caso existe la necesidad de efectuar el pago de un reembolso a un partido disuelto. Entonces ahí aparece la figura del mandato, donde el Servicio Electoral ordenaría pagar las deudas de la colectividad a través de la Tesorería. Una segunda opción es que un liquidador proceda con el pago de las deudas de campaña.

El Director señala que hay que tener cuidado con la figura del mandato, pues de aquellos se debe rendir cuenta, e incluso puede comprometer fondos del Servicio Electoral al verse en la obligación de efectuar pagos.

Luego de una ronda de comentarios y observaciones al texto de la propuesta realizada por la Subdirección de Partidos Políticos, se resuelve:

Acuerdo: El Consejo Directivo acuerda aprobar el Instructivo General sobre la Liquidación de los Partidos Políticos, mandando a la Dirección para que éste sea informado a la brevedad a los Partidos Políticos.

De acuerdo con lo anterior, díctese:

INSTRUCTIVO GENERAL: LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Atendido lo establecido en artículo 56 de la ley 18.603 Orgánica constitucional de los Partidos Políticos, y cumplido con lo preceptuado en el artículo 57 inciso primero de la misma ley; habiéndose recibido oportunamente la calificación de la elección de diputados de noviembre de 2021 por parte del Honorable Tribunal Calificador de Elecciones, el día 18 de enero del año en

**ACTA CUADRINGENTÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

curso; y en ausencia de disposiciones relativas a la liquidación de los activos y pago de los pasivos en los estatutos de los partidos políticos en causal de disolución, el Servicio Electoral a través de su Consejo Directivo y en ejercicio de su facultad de dictar normas e instrucciones acerca de la aplicación de las disposiciones electorales, de partidos políticos y de control del gasto electoral, y el deber que le asiste de salvaguardar los recursos fiscales y fiscalizar las actividades de los partidos políticos, ha aprobado el siguiente instructivo de liquidación a realizar una vez cancelada la inscripción en el registro de partidos políticos.

Lo anterior, habida consideración que pueden existir determinadas acreencias cuya determinación y pago deba efectuarse con posterioridad a la fecha de cancelación establecida en el artículo 57 inciso segundo, de la Ley 18.603, antes citada, en este caso dicho evento se producirá el día 17 de febrero de 2022.

1. CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS E INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

La liquidación del partido político, para todos los efectos legales, se iniciará desde la cancelación de su inscripción en el registro de partidos políticos, la que será efectuada por el Director del Servicio Electoral, previa resolución del Consejo Directivo del Servicio Electoral que así lo disponga el próximo 17 de febrero y finalizará el 31 de mayo de 2021.

2. SOBRE LIQUIDADOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

El Órgano Ejecutivo del partido político en causal de disolución, antes de que sea practicada su cancelación en el registro de partidos políticos, deberá designar un encargado de la liquidación de conformidad a lo dispuesto en sus estatutos, y a falta de designación o disposición estatutaria ejercerá dicha función el administrador general de fondos, en adelante “el liquidador”. Dicho cargo tendrá la responsabilidad de realizar la eventual liquidación de activos y el pago de los respectivos pasivos del partido político en liquidación.

**ACTA CUADRINGENTÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

El liquidador del partido podrá recibir una retribución económica a sus servicios a cargo de fondos del partido, la cual no podrá exceder el precio de mercado, realizando para ello la respectiva provisión en los estados financieros de cierre del partido político.

3. SUSPENSIÓN DE PAGOS Y CONTRATOS

Los partidos políticos en proceso de liquidación deberán suspender todos los pagos y ejecución de los contratos, cesando las eventuales relaciones laborales y finiquitando a los trabajadores y prestadores de servicios. No obstante, lo anterior, se podrá efectuar contratación bajo la modalidad de prestación de servicios a honorarios, con la finalidad de realizar el proceso de liquidación de activos y pasivos.

No se aceptarán gastos distintos a los relacionados al proceso de liquidación, en consecuencia, no se podrá contratar servicios tales como, a honorarios, asesorías, estudios, entre otros.

4. SOBRE INGRESOS

Iniciado el proceso de liquidación, los partidos políticos no podrán recibir los ingresos estipulados en el artículo 39 de la Ley 18.603 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, cotizaciones ordinarias o extraordinarias que efectúen sus afiliados o aportes de terceros, por las donaciones, por las asignaciones testamentarias que se hagan en su favor.

4.1 REEMBOLSO, REMANENTE, APORTE FISCAL POR CANDIDATAS ELECTAS Y APORTE FISCAL TRIMESTRAL

Una vez aprobadas las cuentas electorales y la liquidación, los partidos políticos en proceso de liquidación podrán recibir el reembolso de gastos electorales contenido en el artículo 17 de la ley 19.984 con el objeto de pagar las cuentas y facturas y los créditos bancarios con mandato pendientes de pago incluidos en las rendiciones electorales aprobadas.

**ACTA CUADRINGENTÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

No obstante lo anterior, para los colectivos en liquidación no será aplicable la devolución de los remanentes que se indica en el artículo 18, de la ley 19.984, dado que no podrá seguir desarrollando actividades propias de un partido político, por lo que carece de objeto a ser utilizado.

Del mismo modo, no será aplicable el aporte por mujer electa como diputada o senadora indicado en el inciso primero, del artículo 1°, de la disposición transitoria de la Ley N°19.884, dado que a los Partidos Políticos no les será posible implementar programas y desarrollar actividades de fomento a la participación de las mujeres en política, producto de la declaración de disolución respectiva.

Respecto al aporte fiscal trimestral correspondiente a la cuota de enero de 2022, se autorizará en función de los compromisos pendientes de pago en que hubiere incurrido el partido político por una suma que no podrá exceder al equivalente a la respectiva cuota trimestral. Lo anterior una vez aprobada la rendición de gastos por el Servicio Electoral, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación de los correspondientes documentos tributarios a la fecha impagos.

5. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

A partir del inicio del proceso de liquidación, el liquidador deberá efectuarlo en concordancia con lo establecido en el Estatuto del partido y las siguientes reglas generales:

5.1 Deberá confeccionar un listado de activos, lugar en que se encuentran en los casos aplicables y los eventuales gravámenes que les afectan. Deberá proceder a la venta o liquidación de los activos muebles o inmuebles que no sean efectivo, con el objeto y en la medida que sea necesario para pagar los pasivos.

5.2 Iniciar un proceso público, que llame a reconocer deudas por un periodo de 30 días. Este proceso no será aplicable a las deudas contenidas en las rendiciones de gastos de campaña.

**ACTA CUADRINGÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

- 5.3 Confeccionar un estado de deudas, con nombre, domicilio y datos de contacto de los acreedores, así como la naturaleza de sus créditos.
- 5.4 Determinar la nómina de los trabajadores, cualquiera sea su situación contractual, con indicación de las prestaciones laborales adeudadas incluyendo las previsionales y fueros en su caso.
- 5.5 Identificar los pasivos aprobados en la rendición de cuentas de la última campaña pendientes de pago, incluidos los préstamos bancarios con endoso. Para dichos pasivos se deberá indicar en la respectiva liquidación que serán pagados por el reembolso fiscal realizado por el Servicio Electoral determinado en la respectiva cuenta aprobada. Si este monto no alcanzara se pagarán a todos el mismo porcentaje en función de los recursos disponibles.
En caso de existir saldos no cubiertos, se incluirán como un pasivo del partido en el punto siguiente.
- 5.6 Identificar todos los pasivos del partido, incluyendo el saldo pendiente de pago de los pasivos indicados en el punto anterior.
- 5.7 Los pasivos identificados anteriormente deberán ser pagados de conformidad a lo dispuesto en el Título XLI del Libro IV del Código Civil, respetando la prelación de créditos establecida, en nuestro ordenamiento jurídico.
- 5.8 Con los activos del partido identificados en el punto 5.1, previa liquidación de ellos se procederá a pagar los pasivos del punto 5.6 según las prioridades del punto 5.7.

6. RENDICIÓN DE LOS RECURSOS PUBLICOS

El liquidador o el Administrador General de Fondos, en su caso, deberá presentar una liquidación que contenga un plan de pagos de acuerdo con lo establecido anteriormente, cuyos antecedentes se deberán remitir al Servicio Electoral. Adicionalmente deberá presentar un balance de cierre al 17 de febrero de 2022 de conformidad a lo establecido en la resolución N°0147 del Servicio

**ACTA CUADRINGENTÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

Electoral, que Aprueba Actualización del Instructivo sobre Contabilidad y Financiamiento de Partidos Políticos.

Una vez aprobada la liquidación y el balance por parte del Servicio Electoral, el liquidador recibirá los aportes fiscales para ser pagados conforme a la liquidación. Posteriormente deberá rendir cuenta de los pagos efectuados.

5.- Revisión Plan Anual de Auditoría Interna 2022.

El Presidente informa que este tema será revisado en una próxima sesión.

6.- Varios.

6.1.- El Director informa que, en la presente sesión, y para conocimiento de las nuevas Consejeras y Consejero, nos acompaña la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, Sra. Karen Ahues, quien da una bienvenida e informa sobre el plan comunicacional y cronograma que ha diseñado la unidad para el proyecto de acercamiento del local de votación al domicilio electoral, así como también sobre el Plebiscito Constitucional de salida. Adicionalmente, informa las principales cifras del mes de enero en materia comunicacional. La Sra. Ahues compromete para una próxima sesión presentar el plan de medios correspondiente.

La Consejera Figueroa consulta si se ha analizado la opción de hacer alianzas con otros actores que puedan colaborar en la comunicación de los contenidos. La Sra. Ahues informa que se está trabajando con el PNUD, organizaciones de la sociedad civil, ANATEL, Universidades (como el canal de la Universidad de Chile), agrega que también se han realizado guías en el uso de diversas lenguas, entre otros. El Presidente compromete hacer gestiones con el nuevo Gobierno y con el Consejo Nacional de Televisión para una colaboración en la difusión de contenidos, también destaca que la prensa ayuda mucho con su cobertura.

6.2.- Conforme a lo comprometido en la sesión anterior, el Jefe de Registro y Padrón Electoral, Sr. Marco Antonio Müller, presentará al Consejo los resultados de la consulta al mercado realizada y una nueva propuesta de fechas.

**ACTA CUADRINGÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

El Sr. Müller informa al Consejo Directivo los costos que se presentaron por diversas instituciones, en la consulta al mercado efectuada en agosto de 2021 para el desarrollo del proyecto:

	Domicilios	Precio Total	Valor por registro	Fuente de Datos sobre calles
Georesearch	12.000.000	99.960.000	8,33	Base propia
Equifax	4.400.000	37.485.000	8,52	Base propia
Procesac	2.000.000	23.205.000	11,60	API Google
ESRI	14.002.731	98.490.000	7,03	Fuentes públicas
ISCI Unholster	5.000.000	42.000.000	8,40	Fuentes públicas
U. Adolfo Ibañez	5.000.000	16.200.000	3,24	API Google
Instituto Milenio	8.000.000	33.600.000	4,20	Fuentes públicas

Se realiza una ronda de comentarios y consultas por parte de los Consejeros, ante lo cual el Sr. Müller explica los parámetros de evaluación que se están considerando para la adjudicación de la licitación, enfatizando que el ponderador más importante es la calidad de la normalización de los datos.

El Presidente propone hacer una prueba de calidad en la licitación, entregando datos para hacer una simulación y viendo luego el desempeño de cada institución postulante para la adjudicación.

Por último, El Sr. Müller propone al Consejo Directivo las siguientes fechas para realizar el proceso de licitación pública:

21/02: Publicación de Bases de Licitación (28 días).

08/03: Cierre consultas oferentes (15 días).

14/03: Respuestas finales a consultas de oferentes.

21/03: Cierre recepción de ofertas.

28/03: Adjudicación

11/04: Firma de contrato

12/04: Inicio de los servicios.

ACTA CUADRINGENTÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL

CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

Agrega que, con dichos plazos, se ajustaría la carta Gantt, sin que se generen mayores inconvenientes. El Consejo Directivo revisa la nueva propuesta de carta Gantt:

Cronograma Proyecto Acercamiento de Electores ley N°21.385

Actividad	Área Responsable	2021		2022					
		NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Formulación presupuestaria nueva área y proyecto	DRyP								
Despacho requerimiento presupuestario	DRyP								
Formalización de catastro nacional de Locales de Votación 2022	DPE								
Inicio Georreferenciación cambios de domicilio electoral	DRyP								
Formulación de bases técnicas y publicación licitación georreferenciación	DRyP								
Adquisición de infraestructura tecnológica (servidores, equipamiento)	DTI								
Adquisición de Plataformas y sistemas	DTI								
Habilitación de infraestructura, plataformas y sistemas	DTI								
Adjudicación Licitación Georreferenciación masiva	DRyP								
Trabajo en terreno con Direcciones Regionales	DRyP								
Coordinación y comunicación con Municipalidades y Gobernaciones	DRyP								
Coordinación con Gobierno Central (Ministerios intervinientes)	DRyP								
Contratación campaña comunicacional	U. Comunicaciones								
Inicio campaña comunicacional "Actualiza tu Domicilio Electoral"	U. Comunicaciones								
Ejecución procesos masivos de Georreferenciación	DRyP								
Ejecución Procesos masivos de asignación de electores a Locales	DRyP								
Determinación de Padrones de Mesa (30 días antes)	DRyP								
Plebiscito de salida con voto obligatorio									

Visto lo anterior y luego de una ronda de comentarios, se resuelve:

Acuerdo: El Consejo Directivo aprueba la propuesta de plazos para la licitación pública de la Georreferenciación, y por tanto, se aprueban los ajustes a la Carta Gantt 2022 del proyecto.

III. TÉRMINO DE LA SESIÓN

Siendo las 17:10 hrs., se puso término a la sesión.

ANDRÉS TAGLE DOMÍNGUEZ

PRESIDENTE

**ACTA CUADRINGENTÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

MARÍA CRISTINA ESCUDERO ILLANES
CONSEJERA

PAMELA FIGUEROA RUBIO
CONSEJERA

ALFREDO JOIGNANT RONDON
CONSEJERO

DAVID HUINA VALENZUELA
CONSEJERO

RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

ÁLVARO CASTAÑÓN CUEVAS
SECRETARIO ABOGADO DEL CONSEJO